ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

**DECRETO ALCALDICIO Nº** 1506 /
**LA LIGUA,** 25 JUN 2026

MAT.: Trato directo, Beneficiaria Sub. Habitacional D.S. Nº10. Of. Vivienda.

**VISTOS:**

- La Ley Nº 18.695/86 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº36/2024 de la Contraloría General de la República, y su modificación introducida con la resolución N°3/2026 aplicable a contar del 1° de junio 2026.
- Decreto de Alcaldía N°10.121/2025, que aprueba subrogancia del Señor Alcalde.
- Decreto de Alcaldía N°1135/2024, que aprueba subrogancia Secretaria Municipal.
- Decreto de Alcaldía N°9753/2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.
- Memorándum Nº29/2026, del Encargado Oficina de Vivienda Municipal, y presupuestos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las Empresas de Menor Tamaño (EMT), **proveedores locales**, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social**, al favorecer a una **Empresa local**, **una empresa de Menor Tamaño y** se encuentra dentro de los **valores de mercado**, conforme a lo establecido en la normativa vigente, y este trato directo es para realizar compras por asistencia social asociado a la "Ordenanza de Complemento Solidario, de la Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua, a beneficiarios Subsidio Habitacional D:S: Nº10 (V. Y U.), individualizados en los memorándums de los vistos.

Que, la municipalidad viene a realizar mejoras en una vivienda una beneficiaria identifica en el memorándum adjunto, con el proveedor Sr. Víctor Olivares Cádiz Rut; 10.256.831-1.

**DECRETO:**

**1º** Autorícese y ratifíquese la Compra directa por contratación Menor a 30 UTM, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, para la compra de materiales de ferretería por asistencia social, para la beneficiaria identificada en la documentación adjunta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

**CONTINUACION DECRETO DE ALCALDICIO Nº** 1506 /

**2°** Envíese las respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **Víctor Olivares Cádiz**., Rut; 10.256.831-1 la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de: **$892.500, impuestos incluidos, según presupuesto adjunto en el memorándum N°29/2026.**

- Memorándum N°29 $892.500.-

**3º** Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

**Anótese, Comuníquese y Archívese**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo

**SECRETARIA (O) MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE(S)

Felipe Morales Ossio

**ALCALDE (S)**

**DISTRIBUCION:**
ADQUISICIONES (prioritario)
**ARCHIVO**
PPV/OLA/lfv

RECIBIDO
24 JUN 2026
12:15
A.M. P.M.

RECIBIDO
24 JUN 2026
13:30
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
11:48.
25 JUN 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
24 JUN 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL
VIVIENDA
LA LIGUA

**MEMORANDUM N° 29**

**REF.:** Complemento Solidario.

**LA LIGUA, 05 de Junio de 2026.**

**DE:** ÓSCAR LIELMIL ARIAS
**Encargado de Oficina de Vivienda, Ilustre Municipalidad de La Ligua.**

**A:** RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE
**Director de Administración y finanzas**
**Ilustre Municipalidad de La Ligua**

Estimado, junto con saludar, vengo a solicitar gestionar recursos con cargo a la asignación presupuestaria 24.01.007 asociado a la "Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de la Ligua" aprobado en sesión ordinaria N°28 con fecha 13 de agosto de 2025.

El complemento solidario, autoriza el cumplimiento de la solicitud realizada por Don Carmen González Aravena, rut el objetivo es el aporte al pago de honorario para mejoras mínimas habitacionales, por un monto de $892.500, siendo esta última inversión la posibilidad de generar las condiciones mínima de la adulta mayor. Adjunto anexos para respaldo de la solicitud los cuales están establecidos en el **Titulo II letra a** de dicha ordenanza:

- Solicitud de complemento solidario (anexo 1)
- Informe situacional (anexo 2)
- Certificado 95/2025, Ordenanza Complemento Solidario.
- Certificado de disponibilidad presupuestaria (89/2026)
- Decreto alcaldicio 7034, ordenanza Complemento Solidario.
- Cotización del contratista.

Por lo expuesto, es que solicito gestionar recurso, saludos cordiales.

JEFE OFICINA VIVIENDA

**OSCAR LIELMIL ARIAS**
**ARQUITECTO**
**Encargado Of. Vivienda**

**DISTRIBUCION:**
- Administración.
- Archivo

OLA/ahe.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

ANEXO N°1

# SOLICITUD DEL COMPLEMENTO SOLIDARIO

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

| IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE | |
|---|---|
| Fecha Solicitud | 19-03-2026. |
| Nombre | Carmen Rosa Gonzalez Alcaveo |
| RUT | |
| Dirección | |
| Teléfono Contacto | |
| E-Mail | |

**SITUACIÓN DEL SOLICITANTE referente a SUBSIDIO SERVIU**
**Marque con una X**

| Tipo de Subsidio | | | Estado | |
|---|---|---|---|---|
| | D.S. N°10 | | | |
| | D.S. N°49 | | X | Postulado |
| | D.S 27 | | | Aprobado por Resolución |
| | D.S 1 | | | En Construcción |
| x | Otro: Mejoramiento | | | Terminado |

**TIPO de SOLICITUD**
**Según los Tipos de Complemento Solidario establecidos en el Reglamento**
**Marcar con una X**

| | | |
|---|---|---|
| X | a. | MEJORAS Y OBRAS MENORES |
| | b. | PAGO DE ARRIENDO |
| | c. | PERMISOS DE EDIFICACIÓN |
| | d. | COMPLEMENTO AL AHORRO |
| | e. | CASOS SOCIALES EXTRAORDINARIOS |

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD**

La oficina de vivienda es la unica red de apoyo que tengo, pero la ayuda que me entregan fuera muy buena, menos los ultimos detalles los cuales en mi condicion actual de salud que no es del mejor es determinante en este proceso.

**MOTIVOS o CAUSALES de la SOLICITUD**

Por motivos economicos no puedo pagar esta ayuda. Por eso se la pido al municipio el apoyo economico.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

# ANEXO N°3

## INFORME TÉCNICO DE COMPLEMENTO SOLIDARIO

| IDENTIFICACIÓN del SOLICITANTE | |
|---|---|
| Fecha Informe | 04-06-2026 |
| Nombre | Carmen Rosa González Aravena |
| RUT | |
| Dirección | |
| Teléfono Contacto | |
| E-Mail | |

| TIPO de SOLICITUD<br>Según los Tipos de Complemento Solidario establecidos en el Reglamento<br>Marcar con una X | | |
|---|---|---|
| X | a. | MEJORAS Y OBRAS MENORES |
| | b. | PAGO DE ARRIENDO |
| | c. | PERMISOS DE EDIFICACIÓN |
| | d. | COMPLEMENTO AL AHORRO |
| | e. | CASOS SOCIALES EXTRAORDINARIOS |

**EVALUACIÓN y ANÁLISIS TÉCNICO de la SOLICITUD**

De acuerdo a la solicitud de la propietaria y el Informe Social, se expone lo siguiente:

- las dependencias que se informan en las fotografías siguientes, no contemplaron terminaciones
- el dormitorio de la propietaria, no cuenta con pavimento interior
- filtración de agua en recinto de living-comedor
- dadas las condiciones del adulto mayor, se requiere mejorar las condiciones de habitabilidad de la vivienda
- según la visita en terreno, técnicamente se deben realizar las siguientes mejoras:

1. Estructura pino bruto 2x2 cielo dormitorio 2
2. Terminación de molduras junquillos y guardapolvos
3. Piso flotante dormitorio 1 (10m2)
4. Reparación tragaluz vivienda original
5. Sellos techumbre vivienda original
6. Instalación cerradura existente puerta principal
7. Retiro de escombros y aseo general áreas de trabajo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

| REGISTRO FOTOGRÁFICO y/o OTROS ANTECEDENTES de VERIFICACIÓN que ACREDITEN la SOLICITUD del COMPLEMENTO SOLIDARIO |
|---|
|  |
|  |
|  |

| RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD<br>Marcar con una X | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Se Acoge Solicitud | X | SI | | NO |
| Nombre Evaluador<br>Especialidad: | RICARDO ARRIAZA EYZAGUIRRE<br>INGENIERO CONSTRUCTOR | | | |
| Firma | | | | |

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Profesional
Oficina de
Vivienda
LA LIGUA

**PRESUPUESTO DE OBRAS**

Sres.
I. Municipalidad La Ligua
Rut: 69.050.100-7
Portales 555, La Ligua

Por medio del presente, de acuerdo a la solicitud de presupuesto obras complementarias del Mejoramiento Sra. Carmen González, ubicado en calle Longotoma 669, Pobl. Jorge Teillier, comuna de La Ligua, se presenta presupuesto por las siguientes partidas:

1. Estructura pino bruto 2x2 cielo dormitorio 2
2. Terminación de molduras junquillos y guardapolvos
3. Piso flotante dormitorio 1 (10m2)
4. Reparación tragaluz vivienda original
5. Sellos techumbre vivienda original
6. Instalación cerradura existente puerta principal
7. Retiro de escombros y aseo general áreas de trabajo

Además, se incluyen obras de terminación alero y tapacan.

| | |
|---|---|
| Subtotal | $750.000 |
| Iva 19% | $142.500 |
| **Total, Presupuesto** | **$892.500** |

VICTOR OLIVARES CÁDIZ
CONTRATISTA

Rut:

La Ligua, 15 de mayo de 2026

COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

**CERTIFICADO Nº 95/2025.-**

**MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO,** Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 28 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 13 de agosto de 2025, se tomó el siguiente acuerdo:

EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 65, LETRA L), DE LA LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, APRUEBA EL NUEVO TEXTO DE LA ORDENANZA DE COMPLEMENTO SOLIDARIO OFICINA MUNICIPAL DE VIVIENDA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

Se extiende el presente certificado a petición de la Oficina Municipal de Vivienda.

**La Ligua,** a 19 de agosto de 2025.-

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

| | |
|---|---|
| N° | : 89 |
| **NOMBRE ENTIDAD (Servicio)** | : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA |
| **IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID)** | : PE-MUN-228 |
| **FECHA DE EMISIÓN** | : 06/04/2026 |

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (proyecto, iniciativa, programa, servicios o bienes) que indica.

| | |
|---|---|
| **Imputación presupuestaria** | : 24.01.007 |
| **Año ejercicio presupuestario** | : 2026 |
| **Monto total contemplado en el presupuesto** | : $780.000.000 |
| **Monto comprometido a la fecha** | : $338.818.691 |
| **Monto comprometido por el acto en estudio** | : $14.159.000 |
| **Saldo final** | **: $427.022.309** |

**Información adicional (opcional):**

PROGRAMA COMPLEMENTO SOLIDARIO OFICINA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECC. ADMINIST. Y FINANZAS
PRESUPUESTO

**MIRTA PEREZ GUTIERREZ**
FIRMA FÍSICA O ELECTRÓNICA AVANZADA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
VIVIENDA
LA LIGUA
28 AGO 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
20 AGO 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7034

LA LIGUA, 19 AGO 2025

VISTOS:

1° La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

2° Las Resoluciones N° 7 y N°8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

4° Decreto de Alcaldía N°9697 / 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.

5° Decreto de Alcaldía N°7072 / 2024, que aprueba la "Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua".

6° Certificado de Secretaria Municipal N°95/2025 de Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba el Nuevo Texto de la **"Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua"**, en Sesión Ordinaria N°28 realizada el día 13 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (LOCM): "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de la LOCM entrega a los municipios entre otras funciones privativas la siguiente: c) La promoción del desarrollo comunitario.

3. Que, a su turno el artículo 4 de la LOCM autoriza al municipio a ejercer entre otras funciones la siguiente: c) La asistencia social y jurídica.

4. Que, a su turno el artículo 12 de la LOCM señala: "Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones".

Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes."

5. Que, además el artículo 65 de la LOCM instruye: "El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: l) Dictar ordenanzas municipales y el reglamento a que se refiere el artículo 31".

6. Que, según lo establece el artículo 79 de la LOCM, indica: Al concejo le corresponderá:
b) Pronunciarse sobre las materias que enumera el artículo 65 de esta ley. Los concejales presentes en la votación respectiva deberán expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación del concejo, a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva."

7. Que, con el fin de satisfacer las necesidades de las personas que sean postuladas y/o beneficiadas de la Oferta Programática de Vivienda del MINVU a través del SERVIU, por la Oficina Municipal de Vivienda de la Ilustre Municipalidad de la Ligua en su calidad de Entidad Patrocinante, se requiere contar con una Ordenanza que tenga como objetivo regular la administración eficiente de los recursos municipales destinados a Ayudas Sociales, denominadas en adelante Complemento Solidario, el cual será otorgado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través de la Oficina Municipal de Vivienda.

8. Que, la **"Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua"**, está orientada a superar las carencias o dificultades que presentan los postulantes y/o beneficiarios de la Oferta Programática de Vivienda presentada por la Oficina Municipal de Vivienda, incluidas las personas que cuenten con un subsidio vigente al momento de la publicación de la Ordenanza, los cuales tengan dificultades económicas debidamente acreditadas en las diversas etapas del proceso de Postulación y posterior Ejecución de Viviendas no pudiendo asumir gastos que pongan en riesgo la postulación, el inicio de obras o la posterior recepción de obras.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DE LA LIGUA



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

9. Que, por Decreto de Alcaldía N°7072 de fecha 10 de septiembre de 2024 se aprueba la **"Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua".**

10. Que, la Oficina Municipal de Vivienda, ha considerado realizar una propuesta de modificación a la **"Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua"**, dado que se han detectado nuevas tipologías de ayudas sociales, las cuales se requieren incorporar en el texto original de la mencionada Ordenanza para tener mayor cobertura del Complemento Solidario.

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBESE** el Nuevo Texto de la **"Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua"**, cuyo texto será el siguiente:

**ORDENANZA DE COMPLEMENTO SOLIDARIO**
**OFICINA MUNICIPAL DE VIVIENDA**
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

***TITULO I***
**GENERALIDADES**

**ARTICULO N°1:** La presente Ordenanza tiene como objetivo regular la administración eficiente de los recursos municipales destinados a Ayudas Sociales, denominadas en adelante Complemento Solidario, con el fin de satisfacer las necesidades de las personas y/u organizaciones comunitarias debidamente acreditadas, que sean postuladas y/o beneficiadas de la Oferta Programática de Vivienda del MINVU a través del SERVIU o por la Oficina Municipal de Vivienda de la Ilustre Municipalidad de la Ligua en su calidad de Entidad Patrocinante, o que hayan obtenido un Subsidio Habitacional con postulación directa al Serviu.

**ARTICULO N°2:** El Complemento Solidario, será otorgado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través de la Oficina Municipal de Vivienda.

**ARTICULO N°3:** La normativa de Complemento Solidario, implementado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua a través de la Oficina Municipal de Vivienda, está orientada a superar las carencias o dificultades que presentan los postulantes y/o beneficiarios de la Oferta Programática de Vivienda presentada por la Oficina Municipal de Vivienda o que hayan obtenido un Subsidio Habitacional con postulación directa al Serviu, incluidas las personas y organizaciones comunitarias que cuenten con un subsidio vigente al momento de la publicación de la modificación de la presente Ordenanza, los cuales tengan dificultades económicas debidamente acreditadas en las diversas etapas del proceso de postulación, ejecución y ocupación de la Vivienda no pudiendo asumir gastos que pongan en riesgo: la postulación, el inicio de obras, la recepción de obras, la vigencia del subsidio, o de requerimientos que afecten las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda, posterior a la recepción de obras y al plazo de garantía de postventa.

El presupuesto de la Ilustre Municipalidad de La Ligua incluirá anualmente la destinación de recursos económicos que permitan al municipio llevar a cabo diversos tipos de Aporte de carácter Social con enfoque en la Postulación, ejecución y ocupación de Viviendas Sociales y requerimientos de habitabilidad asociados al mejoramiento del entorno inmediato de la vivienda, pudiendo estos ser suplementados con acuerdo del Concejo Municipal, según la necesidad de la comuna.

La administración de los recursos destinados al Complemento Solidario estará a cargo de la Oficina Municipal de Vivienda, para la evaluación y tramitación de estos recursos.

Los aportes mencionados están dirigidos a:

Personas y familias con domicilio permanente en la Comuna de La Ligua, cuya situación socio-económica se encuentre en el rango de hasta el 60% del Registro Social de Hogares (RSH) o de porcentaje superior previa justificación de la Trabajadora Social de la Oficina Municipal de Vivienda. En caso de las organizaciones comunitarias, será necesario acreditar la respectiva personalidad jurídica y directorio vigente, eximiéndose de la acreditación del RSH.

**ARTICULO N°4:** La Ilustre Municipalidad de La Ligua podrá otorgar beneficios por concepto de Complemento Solidario, tanto en dinero como en bienes y servicios.

**ARTICULO N°5:** La Oficina Municipal de Vivienda es la responsable de planificar y programar anualmente las diversas acciones del Complemento Solidario, de acuerdo al presupuesto otorgado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL (S) DE LA LIGUA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SECRETARÍA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7034/

**ARTICULO N°6:** La evaluación y tramitación de los recursos destinados al Complemento Solidario con fines de Oferta Programática de Vivienda en sus diversas etapas, estará a cargo de l@s Trabajadoras Sociales y Profesionales del área Técnica de la Oficina Municipal de Vivienda, los cuales estarán facultados para otorgar aportes, siempre y cuando se cumplan con los procedimientos establecidos por esta Ordenanza.

**ARTICULO N°7:** De los tiempos de respuesta de las solicitudes de Complemento Solidario, cuando deban ser entregados a nombre del beneficiario o del arrendatario (cuando corresponda pagar arriendo por traslado temporal del beneficiario durante el proceso de construcción de la Vivienda) habrá un plazo de 15 días hábiles para la entrega del documento una vez autorizado el beneficio, como también será el mismo plazo para generar la orden de compra para la adquisición de bienes o servicios.

## TITULO II
## DE LOS TIPOS DE COMPLEMENTO SOLIDARIO

**ARTICULO N°8:** El Complemento Solidario que entregue el municipio podrá consistir en:

a) **MEJORAS Y OBRAS MENORES:** para mejorar las condiciones de Habitabilidad de la Vivienda de los usuarios postulados, que permitan la ocupación efectiva de la Vivienda. Consiste en la compra de equipamiento o contratación de un servicio para mejoras u obras menores que complementan la Construcción de una Vivienda Nueva, que no se consideraron en el proyecto inicialmente aprobado *para ejecución. En este caso, también se consideran como obras menores, las necesarias para la* habilitación de los servicios básicos como agua potable, alcantarillado y electricidad, o de accesibilidad a la vivienda, especialmente cuando estas mejoras u obras menores sean necesarias de ejecutar para obtener la Recepción Final ante la Dirección de Obras Municipales.
Se considera además financiar requerimientos de habitabilidad asociados al mejoramiento del entorno inmediato de la vivienda, como obras de acceso, de canalización de Cursos de aguas de Drenaje, de Contención, cercos perimetrales entre otros.
El Complemento Solidario, podrá, además, financiar los requerimientos que afecten las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda, posterior a la recepción de obras y al plazo de garantía de postventa.
En caso de las organizaciones comunitarias, se podrán considerar aportes en mejoras y obras menores que no hayan sido consideradas en el proyecto inicial, y que resulten fundamentales para la obtención de la recepción final o de la óptima utilización de los proyectos vinculados principalmente en el programa D.S 27.
Este beneficio se entregará por única vez por un monto máximo de 20 U.T.M.

b) **PAGO DE ARRIENDO:** Consiste en el pago de *arriendo para el grupo familiar beneficiado con Vivienda Nueva según Programa* Habitacional D.S N°10 o D.S. N°49, con un mínimo de 2 meses continuos, con un tope máximo de 6,5 U.F. mensual, renovable bajo Evaluación Social, con un plazo máximo de 12 meses.

Este beneficio también podrá ser aplicado para complementar el Subsidio de Arriendo denominado Albergue Transitorio entregado por Serviu; en los casos que el valor de los arriendos disponibles para el traslado del grupo familiar beneficiado durante el periodo de Construcción de la Nueva Vivienda, sea mayor al monto que cubre el Subsidio de Arriendo del Serviu. En este caso este beneficio se entregará por el periodo que dura la Construcción de la Nueva Vivienda, con un plazo máximo de 12 meses.

c) **PERMISOS DE EDIFICACIÓN:** Una vez que el proyecto de vivienda es aprobado técnica y normativamente por la Dirección de Obras Municipales, para la emisión del Permiso de Edificación corresponde el pago de derechos municipales y el aporte al espacio público, el Complemento Solidario en este caso corresponde al pago total o parcial de los derechos y aportes mencionados, este pago se realiza por única vez. El monto a pagar será el que determine la Dirección de Obras Municipales con un tope máximo de 5 U.T.M.

d) **COMPLEMENTO AL AHORRO:** Cuando un postulante no pueda cumplir con el mínimo de ahorro exigido para la postulación, se podrá aportar con el monto faltante para cumplir con este requisito. Este beneficio se entregará por única vez por un monto máximo de 10 U.F.

e) **CASOS SOCIALES EXTRAORDINARIOS:** De manera extraordinaria, se podrán considerar casos sociales que requieran de un apoyo inmediato para mejorar condiciones básicas de la vivienda, estas siendo determinante para mejorar las condiciones habitacionales de dichos casos sociales, identificados por el equipo social de la oficina de vivienda. Siempre y cuando durante el año, no se hayan registrados llamados a programas habitacionales que permitieran cubrir dichas necesidades a través de estas ofertas programáticas. O qué en su defecto hayan sido en reiteradas oportunidades postulados, y no hayan sido seleccionados por subsidio habitacional.

ILUSTRE MUNICIPA... SECRETARIO ...CIPAL (S DE LA LIGUA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

## TITULO III.
## DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL COMPLEMENTO SOLIDARIO

**ARTICULO N°9:** Las solicitudes de Complemento Solidario, deben ser presentadas ante la Oficina Municipal de Vivienda en forma **PERSONAL**, en los lugares y horarios que ésta fije para la atención de público.

**ARTICULO N°10:** Procedimiento para el Otorgamiento, Evaluación y Verificación de entrega de Complemento Solidario.

a) **SOLICITUD**
El solicitante o el representante legal de la organización comunitaria deberá realizar su solicitud ante la Oficina Municipal de Vivienda, presentando:
- **Anexo N°1-** Solicitud de Complemento Solidario.
- Carnet de Identidad.
- Registro Social de Hogares con domicilio en la comuna de La Ligua, con un tope máximo de hasta el 60% de mayor vulnerabilidad. (en caso de organizaciones comunitarias se eximen de este requisito).
- Las organizaciones comunitarias deberán presentar su respectiva personalidad jurídica vigente.
- Documentación que sea pertinente y respalde la solicitud según su naturaleza.

b) **EVALUACIÓN**
- **Anexo N°2-** Informe Situacional realizado por el área social de la Oficina Municipal de Vivienda.
- **Anexo N°3-** Informe Técnico realizado por el área técnica de la Oficina Municipal de Vivienda.

c) **VERIFICADOR DE ENTREGA**
- **Anexo N°4-** Verificadores de entrega, que contenga el detalle de la Solicitud, los registros o documentos que acrediten la entrega o ejecución de la Ayuda Social Postulado.

**ARTICULO N°11:** Los antecedentes elementales que deben adjuntarse a la Solicitud **(Anexo N°1)** para iniciar el proceso de evaluación de la entrega del Complemento Solidario para justificar la tipología de lo solicitado será:

A).- **MEJORAS y OBRAS MENORES:** Informe Técnico-Social emitido por la Oficina Municipal de Vivienda.

B).- **PAGO DE ARRIENDO:** *Se solicitará contrato de arriendo simple, datos personales y bancarios del propietario de la vivienda a* arrendar. Dicho pago será efectuado a través de depósito bancario o cheque.

C).- **PERMISOS DE EDIFICACIÓN:** Documento, o e-mail emitido por la Dirección de Obras Municipales en donde se informe del monto total correspondientes el pago de derechos municipales y el aporte al espacio público requeridos para la emisión del Permiso de Edificación, de la Vivienda correspondiente al beneficiario que solicita el Complemento Solidario.

D).- **COMPLEMENTO AL AHORRO:** Copia de la libreta de ahorro para la vivienda en donde se acredite el monto aportado por el Complemento Solidario.

E).-**CASOS SOCIALES EXTRAORDINARIOS:** Informe Técnico-Social emitido por la Oficina Municipal de Vivienda e informe situacional con antecedentes relevantes del caso social.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL (S) DE LA LIGUA

### ARTICULOS TRANSITORIOS

**ARTICULO N°1:** La presente Ordenanza de Complemento Solidario podrá ser modificada, previo acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTICULO N°2:** Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza entraran en vigencia a partir de su publicación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL

# Ficha del proveedor

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

## VÍCTOR EDUARDO OLIVARES CÁDIZ

RUT 10.256.831-1

| | |
|---|---|
| **Nombre de fantasía** | construcciones2170 |
| **Estado de habilidad** | HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores) |
| **Estado de acreditación** | Proveedor acreditado hasta 19-12-2026 |
| **Domicilio legal** | PORTALES 2211, LA LIGUA, LA LIGUA, REGION DE VALPARAISO |
| **Empresa de Menor Tamaño (EMT)** | **Si** clasifica como Empresa de Menor Tamaño según información del Servicio de Impuestos Internos.<br>Revisa más información sobre Empresa de Menor Tamaño (EMT) |

Información general | **Habilidad** | **Idoneidad** | **Documentos** | **Comportamientc** >

## Administración de la empresa

Fuente: Servicio de Impuestos Internos.

| | |
|---|---|
| Representante Legal | VÍCTOR EDUARDO OLIVARES CÁDIZ |

## Usuarios de la empresa

| Nombre | Cargo | Correo laboral | Teléfono Laboral |
|---|---|---|---|
| Victor Eduardo Olivares Cádiz | Representante Legal | victoolivarescadiz@gmail.com | 94948501 |